

REPÚBLICA DE CHILE AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS SECRETARIA MUNCIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 362.-

REF:

Propuesta de Contrato de Mantenimiento

de Alumbrado Público, Puerto Williams.

PUERTO WILLIAMS; 13 de junio de 2018.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaría de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre
- El Decreto Alcaldicio Nº 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El contrato suscrito entre la Empresa Eléctrica de Magallanes (EDELMAG) y la llustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 01/06/2018.

CONSIDERANDO:

- La moción de Acuerdo Nº 71, de fecha 11 de junio de 2018;
- El Certificado de Acuerdo Nº 48, de fecha 12/06/2018 de la Secretaría Municipal, que certifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 17, de fecha 11 de junio de 2018.

DECRETO

- APRUÉBASE, la propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams. El monto del contrato se calculará según lo dispuesto en el Decreto Nº 8T/13 del Ministerio de Energia, que rige desde el 14 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en la letras PyQ, respectivamente.
- La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de junio del 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.
- Los gastos que genere el presente contrato se imputará a la cuenta presupuestaria 215.22.008.004 "Servicio de Alumbrado Público"; del Presupuesto Municipal 2018.

La propuesta de Contrato pasará a ser parte del presente Decreto Alcaldicio; de acuerdo a los documentos mencionados en los VISTOS y CONSIDERANDO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ SÉCRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE JAIME FERNANDEZ ALARCÓN ALCALDE

ALCAIDE

JFA / LSP/POG/Isp Distribución:

1. Alcaldía

do Administración y Finanzas



CERTIFICADO Nº 48.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretario Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**;

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria Nº 17 de fecha 11 de junio de 2018; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo Nº 71 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que Aprobó la propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams, cuyo monto se calcularán según lo dispuesto en el Decreto Nº 8T/13 del Ministerio de Energía. La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.-

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 12 días del mes de junio del año 2018.-

Luciano Saavedra Pérez Secretario Municipal Suplente



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNCIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO Nº 71

El Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernandez Alarcón** solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para Aprobar propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams, cuyo monto se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N° 8T/13 del Ministerio de Energía. La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.

APROBACION de la propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams, cuyo monto se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N° 8T/13 del Ministerio de Energía. La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene
		X	
Don Daniel Valdebenito Contreras			
Doña Ángela Barría Barrientos			
Don Juan Velásquez Muñoz	X		
Doña Carolina Guenel González			
Doña Francis Delgado Ibaceta	X		
Doña Paola Speake Ojeda	X		
Don Jaime Fernández Alarcón	X		
TOTAL	4		

Por **4** votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo Nº 71 del Concejo, efectuada en la **Sesión Ordinaria Nº 17** del día 11 de Junio 2018.

Se deja constancia del voto de rechazo del Concejal Daniel Valdebenito, quien argumenta que: "Adolece de nulidad porque falta que en el contrato se determine el objeto de la obligación de la Municipalidad, por mucho que tenga conocimiento la Municipalidad, de manera interna, esto tiene que quedar reflejado" y; "lo otro es que en la cláusula séptima el tiempo de garantía es insuficiente respecto de como se ha señalado, no se habla de la modalidad de contratación sino que solamente del contenido del contrato".

SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



EEMG N° 585/2018-G

AVISO: 6626614

Punta Arenas, 29 de mayo de 2018

Señor Patricio Fernández Alarcón Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos alcalde@imcabodehornos.cl

PRESENTE

Ref.: Contrato Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams.

De nuestra consideración,

Nos referimos a lo conversado con nuestro Gerente General, señor Carlos Yáñez Antonucci, en reunión del 16 de abril de 2018 en la comuna de Cabo de Hornos, donde manifestó su interés de disponer con un contrato por mantenimiento y reparación de equipos de alumbrado público, para la localidad de Puerto Williams.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto propuesta de contrato para el requerimiento solicitado, con alcances, plazos y valores referenciales, para su revisión y aprobación.

Para aclarar cualquier duda sobre el documento enviado, agradeceré contactar al señor Francisco Gómez Barrientos, al correo electrónico fgomez@edelmag.cl o al teléfono (61) 2714027.

Saludamos atentamente,

EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A.,

Gerente Servicid al Cliente y Estudios

Juan Pereira Derch

Incl.: Lo indicado



EEMG N° 562/2018

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A. E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Puerto Williams, A 1° de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69 254 400-5, representada por su Alcalde señor Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, de esta ciudad. en adelante "La Municipalidad"; y el señor Carlos Eduardo Yáñez Antonucci, Rollia de la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. (EDELMAG S.A.), Rollia de Condicilio en calle Croacia N° 444 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "La Empresa"; se conviene el presente Contrato de Ejecución de Servicio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La Municipalidad encarga a La Empresa las labores de Instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de esta última, así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de La Empresa.

SEGUNDA:

La Municipalidad pagará mensualmente a La Empresa los trabajos realizados. Los valores se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N°8T/13 del Ministerio de Energía, que rigen desde el 14 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en las letras: P.- Instalación o cambio de Alumbrado Público que se encuentre adosado en postes de La Empresa distribuidora y la letra Q.- Mantención de Alumbrado Público que se encuentre adosado en postes de La Empresa distribuidora, los que se detallan en anexo N° 1.

En caso que la autoridad fijare una tarifa distinta a la del presente convenio, o una forma distinta para la determinación de su base de cálculo, o de su pago, se regirá por lo que establezca el decreto respectivo.

TERCERA:

En los casos de postes ubicados en plazas, parques o fuera del radio urbano de la localidad de Puerto Williams, se entregarán presupuestos aparte cada vez que sea necesario reparar o intervenir este tipo de luminarias, vale decir, el valor de los trabajos no se calculará en la forma indicada en la cláusula precedente.

CUARTA:

Junto con celebrar el presente contrato La Municipalidad entrega un catastro completo de las luminarias en mal estado de toda la ciudad que deberán ser reparadas dentro del plazo de 50 días hábiles por La Empresa, contados desde la fecha del presente contrato.

ebermae

En el caso de las luminarias en mal estado diferentes a las incluidas en el catastro referido en el párrafo anterior, **La Municipalidad** entregará un listado mensual o cada vez que lo estime necesario a **La Empresa**, en cuyo caso el plazo para repararlas se convendrá cada vez, considerando los plazos indicados en anexo N°2.

Si al momento de realizar sus trabajos La Empresa encuentra luminarias en mal estado, estas serán informadas a la Unidad Técnica de La Municipalidad, para dar el visto bueno para su reparación y de esta manera llevar un control del total de reparaciones y/o mantenciones efectuadas mensualmente.

QUINTA

El presente Contrato no consulta Anticipos y la forma de pago queda sujeta a la presentación mensual de estados de pagos por el total de luminarias reparadas, mantenidas y/o cambiadas, el que será respaldado con un informe que **La Empresa** entregue indicando la cantidad de luminarias intervenidas y la marca de los materiales tanto de lámparas como de los demás elementos utilizados, además de la marca e identificación (N° de poste) de la luminaria reparada. El pago queda sujeto al V°B° de la Unidad Técnica de **La Municipalidad**, trámite que en ningún caso puede demorar más de 10 días hábiles. Vencido el plazo sin pronunciamiento de la Unidad Técnica, se entenderán aprobados los respectivos estados de pago.

Si vencido dicho plazo, la factura no ha sido pagada, sus valores se recargarán, por cada día de atraso, con una tasa diaria equivalente al interés máximo convencional anual vigente a la fecha de pago, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

SEXTA

La Inspección y Supervisión de los trabajos será ejercida por la Unidad Técnica de La Municipalidad, que corresponde a la Dirección de Obras Municipales, quién dejará constancia escrita de sus observaciones y será la que recepcionará mensualmente en forma total o aleatoria los trabajos realizados por La Empresa, de acuerdo al informe entregado por ésta.

SÉPTIMA

Las reparaciones de luminarias tendrán una garantía de 1 mes por parte de La Empresa, sólo por los elementos reemplazados o reparados, y los cambios de luminarias nuevas una garantía de 3 meses.

OCTAVA

En los casos que se requiera reemplazar distintos elementos de una misma luminaria, se optará, previa consulta a la Unidad Técnica, por reemplazarla por una nueva, lo cual La Empresa registrará en su informe mensual.



NOVENA

Para la realización de los trabajos se fijarán como plazos los establecidos en el Anexo N° 2. En caso que **La Empresa** no alcance a cumplir con los trabajos dentro de los plazos establecidos, avisará por escrito a la Unidad Técnica el plazo real en el cual la o las luminarias quedarán operativas según los requerimientos, en cuyo caso no procederá la aplicación de multas señaladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA

El incumplimiento de los plazos señalados en el Anexo Nº 2 dará lugar a que La Municipalidad aplique una pena, que consistirá en la reparación de una (1) luminaria sin costo de mano de obra para La Municipalidad por cada luminaria no reparada dentro del plazo. Con todo La Municipalidad siempre deberá pagar el costo de los materiales empleados. Esta pena se hará efectiva en la facturación del mes siguiente, y debe quedar registrada explícitamente en cada caso.

La pena pactada en esta cláusula no se aplica respecto de las reparaciones de luminarias incluidas en el catastro que se entrega en este acto a La Empresa.

UNDÉCIMA

La Empresa entregará mensualmente a La Municipalidad todos los materiales reemplazados en la ejecución de los trabajos de mantenimiento y/o reparación del Alumbrado Público de la comuna de Cabo de Hornos que no puedan ser reutilizados.

DUODÉCIMA

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en este contrato, dará derecho a las partes para darlo por terminado de pleno derecho.

DÉCIMO TERCERA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cabo de Hornos y se someten, desde este momento, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que las partes manifiesten su voluntad en contrario con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de duración o de su prórroga.



DÉCIMO QUINTA

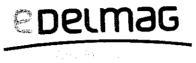
Las partes, previa lectura del presente Contrato, lo ratifican, suscribiendo tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de La Empresa y uno en poder de La Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA

La personería del Sr. Alcalde, consta en Decreto Municipal N° 567, de fecha 7 de diciembre de 2016.

La personería de don Carlos Yáñez Antonucci, para representar a EDELMAG consta en la escritura pública ante Notario de Punta Arenas, señor Edmundo Correa Paredes con fecha 4 de abril de 2006.

Carlos Eduardo Yáñez Antonucci Gerente General EDELMAG S.A. Jaime Patricio Fernández Alarcón ALCALDE



ANEXO 1

PRECIOS DE SERVICIOS NO CONSISTENTES EN SUMINISTRO DE ENERGIA, ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO OEL ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CABO DE HORNOS

Fecha Vigencia: 01/05/2018 al 31/05/2018 Valores IVA Incluido

Ю	SERVICIO	SUBTIPO		Cargo	Cargo Variable (H/H)	
ן עו	SERVICIO		300111 0		N° Min.	N° Max.
		P.1	Instalación de un artefacto de alumbrado público			<u> </u>
			Instalación de una luminaria de 0 W a 150 W	CF P1	1 ,0 H/H	4,0 H/H
	Instalación o		Instalación de una luminaria de 200 W a 350 W	CF P1	1 ,0 H/H	5,0 H/H
	cambio de alumbrado público que		Instalación de una luminaria mayor a 350 W	CF P1	1 ,0 H/H	6,0 H/H
P	se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora	P.2	Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo			
			Cambio de una luminaria de 0 W a 150 W	CF P2	1 ,0 H/H	4,0 H/H
			Cambio de una luminaria de 200 W a 350 W	CF P2	1 ,0 H/H	5,0 H/H
			Cambio de una luminaria de mayor a 350 W	CF P2	1 ,0 H/H	6,0 H/H
	Mantenimie nto de	Q. 1	Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente			
Q	nto de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la em presa distribuidora		Mantenimiento correctivo de una luminaria de 0 W a 15OW	CF Q1	2,0 H/H	4,0 H/H
			Mantenimiento correctivo de una luminaria de 200 W a 350 W	CF Q1	2,0 H/H	6,0 H/H
		1	Mantenimiento correctivo de una luminaria mayor a 350 W	CF Q1	2,0 H/H	8,0 H/H



DESCRIPCION	VALOR CARGO FIJO CF(\$)	VALOR CARGO VARIABLE CV(\$)
Instalación de un artefacto de alumbrado público (P1)	1.847,2	19.062,0
Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo (P2)	2.018,0	18.868,5
Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente (Q1)	1.506,5	19.266,0

Nota (1): Estos valores se modifican mensualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°8T/13 del Ministerio de Energía, que rigen desde el 14 de marzo de 2014 o el que lo reemplace.

www.edelmag.cl



ANEXO 2

PLAZOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CABO DE HORNOS

-	SERVICIO	SUBTIPO		Plazo (días)		
ID				N° Min.	N° Max.	NOTA
cambio de alumbrado pú blico que encuentra adosado en postes de la empresa	Instalación o	P. 1	Instalación de un artefacto de alumbrado público			
			Instalación de una luminaria de 0 W a 150 W	2	10	(i)
			Instalación de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(i)
	alum brado pú blico que se		Instalación de una luminaria mayor a 350 W	acc	nvenir	(ii)
	adosado en postes de la	P. 2	Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo			
			Cambio de una luminaria de 0 W a 150 W	2	10	(i)
			Cambio de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(i)
			Cambio de una luminaria de mayor a 350 W	ас	onvenir	(ii)
o de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa	Mantenimient	Q.	Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente			
	alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la		Mantenimiento correctivo de una luminaria de 0 W a 150W	2	5	(iii)
			Mantenimiento correctivo de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(iv)
			Mantenimiento correctivo de una luminaria mayor a 350 W	a	convenir	(ii)



DESCRIPCION	VALOR CARGO FIJO CF(\$)	VALOR CARGO VARIABLE CV(\$)
Instalación de un artefacto de alumbrado público (P1)	1.847,2	19.062,0
Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo (P2)	2.018,0	18.868,5
Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente (Q1)	1.506,5	19.266,0

Nota (1): Estos valores se modifican mensualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°8T/13 del Ministerio de Energía, que rigen desde el 14 de marzo de 2014 o el que lo reemplace.



ANEXO 2

PLAZOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CABO DE HORNOS

		·		Plazo (días)			
ID	SERVICIO		SUBTIPO		N° Max.	NOTA	
		P. 1	Instalación de un artefacto de alumbrado público				
			Instalación de una luminaria de 0 W a 150 W	2	10	(i)	
Instalación o	Instalación o cambio de		Instalación de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(i)	
ъ	alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora		Instalación de una luminaria mayor a 350 W	a cor	nvenir	(ii)	
		P. 2	Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo				
			Cambio de una luminaria de 0 W a 150 W	2	10	(i)	
			Cambio de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(i)	
			Cambio de una luminaria de mayor a 350 W	a co	nvenir	(ii)	
	Mantenimient o de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora	Q. 1	Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente				
Q			Mantenimiento correctivo de una luminaria de 0 W a 15OW	2	5	(iii)	
			Mantenimiento correctivo de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(iv)	
			Mantenimiento correctivo de una luminaria mayor a 350 W	a co	nvenir	(ii)	



NOT	NOTAS:				
(i)	Plazo valido de acuerdo a stock Cantidad mayor a 5 unidades a convenir				
(ii)	Trabajo a ejecutar previa aprobación de presupuesto				
(iii)	Plazo valido para cantidades menores a 5 unidades Cantidad mayor a 5 unidades según programación y prioridad				
(iv)	Plazo valido para cantidades menores a 5 unidades Plazo igual al (iii) si la altura de la luminaria es interior a 8m Para altura mayor a 8m, a convenir				